



0444 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 JUN 2013

Vistos, el Expediente N° 0077175-2013 y el Informe N°642-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Luis Tafur Jiménez, personal administrativo del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "María Rosario Araoz Pinto", interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 000333-2013-DRELM de fecha 21 de febrero de 2013, que declaró improcedente su solicitud de pago diferencial del 30% de la remuneración total por concepto de Bonificación Especial por desempeño de cargo;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 000333-2013-DRELM, fue notificada el 22 de marzo de 2013, por lo que el recurso de apelación presentado el 15 de abril de 2013 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en su recurso de apelación, el recurrente manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 1445-90-ED de fecha 24 de agosto de 1990, el Ministerio de Educación dispuso que el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 perciba la bonificación por desempeño de cargo, otorgándoles el 30% de la remuneración total al personal del Grupo Ocupacional Técnico Auxiliar; por lo que al encontrarse dentro de este grupo ocupacional le corresponde percibir el 30% de dicha bonificación, calculada en base a su remuneración total, y no en base a su remuneración total permanente;

Que, previamente, cabe señalar que, el Tribunal del Servicio Civil venía resolviendo los recursos de apelación en materia de pago de retribuciones por la competencia atribuida a través del literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo 1023 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad del Servicio Civil; sin embargo, dicha disposición ha sido derogada a partir del 1 de enero de 2013, a través de la Centésima Tercera de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, en ese sentido, el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 000333-2013-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, corresponde ser resuelto por el Ministerio de Educación;

Que, la Resolución Ministerial N° 1445-90-ED dispone que en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 608, el personal administrativo del Sector Educación, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 perciba la bonificación por desempeño de cargo, otorgándose al Personal del Grupo Ocupacional Profesional el 35% y a los del Grupo Ocupacional Técnico y Auxiliar el 30% de su remuneración total;



Que, no obstante lo señalado, posteriormente se expidió el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, con el cual se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, en cuyo artículo 9 se dispone que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, salvo las excepciones expresamente señaladas;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Resolución Directoral Regional N° 000333-2013-DRELM ha sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don JOSE LUIS TAFUR JIMENEZ, contra la Resolución Directoral Regional N° 000333-2013-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHERMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación